



CALIFIQUESE CONDICION DE DIRECTO.

DECRETO N° 1363 /

CHILLAN VIEJO, 08 MAR 2013

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 7076 del 13 de diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Municipalidad y de los Servicios Incorporados a su Gestión: Educación y Salud, según Acuerdo de Concejo N°100/12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 36 de 05 de diciembre, para el año 2013.

2.- La Ley N° 19.866 de fecha 29 de Agosto de 2003; Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de servicios, publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003; el Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- El Art. 10 N° 7 letra e) "**Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, Industrial, licencias, patentes y otros**", del Reglamento Ley N° 19.886, Decreto 250 fecha publicación 24.09.2004, última modificación 27 de diciembre de 2011.

4.- La Municipalidad de Chillán Viejo, dentro de sus funciones esenciales, es la de apoyar y proteger a los grupos vulnerables de la comunidad, que no cuentan con recursos económicos para las diversas actividades recreativas, culturales y de esparcimiento que necesita todo ser humano.

5.- El Informe Trato Directo, emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, según lo dispuesto en el Art. 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, vigente.

6.- La Orden de Pedido N° 452 del 07 de marzo de 2013.

7.- La carta de la Organización de Mujeres Luchando por un Sueño, de fecha 07.03.2013, en la cual solicitan entradas para las integrantes de la agrupación y mujeres de la comuna de escasos recursos, que no cuentan con los medios económicos para el ingreso al Complejo Turístico Valle Hermoso, con la finalidad de conocer y disfrutar de las instalaciones que brinda el centro termal y a la vez realizar actividad de reconocimiento a las mujeres destacadas de la comuna.

DECRETO:

1.- **CALIFIQUESE**, la condición de trato directo a la Empresa Chillán Uno, Rut N° 76.009.713-6, que cuenta con el Complejo Turístico Valle Hermoso, que otorga un privilegiado entorno, para el desarrollo de múltiples actividades de esparcimiento, inmersos entre bosques milenarios, que permiten a los visitantes contactarse con la naturaleza y apreciar directamente los bondades de un paisaje incomparable, además de contar con piscinas de aguas termales templadas.

2.- **EMITASE**, la Orden de Compra correspondiente, a través del Portal Chilecompra, por un monto de \$1.200.000. (Un millón doscientos mil pesos), impuesto incluido.

3.- **IMPÚTESE** el gasto incurrido a la cuenta 22.09.999 "Otros Arriendos", del presupuesto municipal 2013. (Decreto N° 65 del 04.01.2013).

ANOTESE, COMUNIQUE Y ARCHIVESE.

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/ALS/PAQ/GGB/rsd

DISTRIBUCION:

- Contratista, Secretario Municipal, Adquisiciones, Oficina de Partes, ITO.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Desarrollo Comunitario



INFORME TRATO DIRECTO

En atención al Artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, vigente, procedo a emitir el siguiente Informe por Trato Directo.

BIEN/SERVICIO	:	Entradas al Complejo Valle Hermoso. Comuna de Pinto
ID LICITACION	:	Programa Social. D.A N° 65 del 4 de Enero 2013.
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	:	1.- Carta de Organización de Mujeres Programa Jefas de Hogar, en la que solicitan actividad en el complejo denominado "Valle Hermoso", de la Comuna de Pinto. 2.- El complejo es propiedad y administrado por la Empresa "Consortio Chillán", la que es dueña de la marca y de la explotación de los servicios.
PROVEEDOR	:	Consortio Chillán. RUT: N° 76.009.713-6
CONCLUSION	:	
MARCO LEGAL	:	a).- Artículo 10° N 7, letra e) del reglamento de la ley 19.886 "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".



ANDRÉS LEON SANCHEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

Distribución:
Secretaría Municipal
DAF
DIDECO